

Expediente: PAOT-2017-2827-SOT-1148

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

15 ENE 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2827-SOT-1148 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) por actividades de obra en el predio ubicado en Avenida Amores número 923, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en la materia ambiental (derribo de arbolado), como lo es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Avenida Amores número 923, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, se constató una obra en proceso en donde al frente de la misma se observó la construcción de la banqueta sin que se apreciara arbolado al frente. -----



Expediente: PAOT-2017-2827-SOT-1148

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría mediante el uso del programa de Google Earth, se realizó un análisis multitemporal en el que desprende una imagen de fecha abril de 2017, constatándose que frente al predio objeto de la denuncia se ubicaban 3 árboles de 3 metros de altura aproximadamente. -----,

Asimismo, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez cuenta para el predio objeto de la denuncia con autorización con fecha 19 de agosto de 2016 con número de folio 163/2016 para el derribo de 3 árboles y la poda de 2, así como medida de compensación la entrega de biomasa (plantas) mediante recibo número 75/2016 de fecha 11 de agosto de 2017 conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.-----

En virtud de lo anterior, durante reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en Avenida Amores número 923, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, se constató una obra en proceso en donde al frente de la misma se observó la construcción de la banqueta sin que se apreciara arbolado al frente. No obstante personal adscrito a esta Subprocuraduría mediante el uso del programa de Google Earth, se realizó un análisis multitemporal en el que desprende una imagen de fecha abril de 2017, constatándose que frente al predio objeto de la denuncia se ubicaban 3 árboles de 3 metros de altura aproximadamente, por lo que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez cuenta para el predio objeto de la denuncia con autorización con fecha 19 de agosto de 2016 con número de folio 163/2016 para el derribo de 3 árboles y la poda de 2, así como medida de compensación la entrega de biomasa (plantas) mediante recibo número 75/2016 de fecha 11 de agosto de 2017 conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Avenida Amores número 923, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, se constató una obra en proceso en donde al frente de la misma se observó la construcción de la banqueta sin que se apreciara arbolado al frente. -----
2. Personal adscrito a esta Subprocuraduría mediante el uso del programa de Google Earth, se realizó un análisis multitemporal en el que desprende una imagen de fecha abril de 2017, constatándose que frente al predio objeto de la denuncia se ubicaban 3 árboles de 3 metros de altura aproximadamente.-----



Expediente: PAOT-2017-2827-SOT-1148

3. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez cuenta para el predio objeto de la denuncia con autorización con fecha 19 de agosto de 2016 número de folio 163/2016 para el derribo de 3 árboles y la poda de 2, así como medida de compensación la entrega de biomasa (plantas) mediante recibo número 75/2016 de fecha 11 de agosto de 2017 conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELX/MBG/CCFR

